

Resolución CI-U-021-08-2019

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.**

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinicia el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura y actúa en sustitución del Consejo Directivo Universitario, de la Rectoría, Vice-rectorías de la Universidad y como tal, deviene obligada a velar por el cumplimiento de normativas institucionales y de aplicación general en el Sistema de Educación Superior del país;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora (período 2017), mediante resolución No. 128-11-2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, el cual a su vez fue elevado para su aprobación por el Consejo de Educación Superior conforme a ley. El Consejo de Educación Superior conoció, discutió y aprobó mediante Acuerdo No. 3668-321-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, el Estatuto de la Universidad, el cual finalmente fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: Que en el Estatuto Institucional, Título XIV Disposiciones Transitorias **Capítulo Único, De las Disposiciones Transitorias, Artículo 289,**



establece que: “Para crear las condiciones que aseguren la implementación efectiva del presente Estatuto, la Universidad Nacional de Agricultura, mediante el proceso de intervención, tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) meses después de la aprobación del mismo para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional de la Universidad Nacional de Agricultura, el Reglamento General del Estatuto, la normativa que se desprende del presente Estatuto, el Plan Estratégico, el Modelo Educativo, el Plan de Arbitrios, los cuales una vez aprobados se convertirán en Ley para garantizar su ejecución”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 298 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, establece un período de dos (2) años de transición para la emisión de los reglamentos que del mismo Estatuto deriven y se diseñe el proceso de transformación universitaria y se creen las condiciones para la instalación de las autoridades correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 en el Capítulo IV del Estatuto vigente de la institución, establece que la Universidad Nacional de Agricultura enfrenta los retos del Siglo XXI con el modelo de universidad que la describe como una comunidad académica, que busca una sociedad más justa, solidaria, democrática y desarrollada;

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de su misión lleva a la praxis la libertad de pensamiento y acción, en un marco de inclusión, de fortalecimiento de su identidad y soberanía, de internalización y globalización, de transdisciplinariedad, y de responsabilidad social y ambiental. Hace ejercicio de la democracia con la transversalidad del saber y su adaptación proactiva a los nuevos escenarios sociales, económicos, políticos, científicos, académicos y tecnológicos, para enfrentar los retos que significa el desarrollo pleno del sector agrícola y áreas afines del país. Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura;

CONSIDERANDO: Que el Modelo Educativo Institucional (MEI) de la Universidad Nacional de Agricultura se organiza, gestiona y funciona, con un enfoque sistémico de procesos para la mejora continua de su calidad y la rendición de cuentas de lo actuado como colectivo unido, más allá de la tradicional representación individual;

CONSIDERANDO: Que el MEI parte de la misión y visión institucional, y se fundamenta en un currículo centrado en el estudiante, basado en el Socioconstructivismo con un enfoque por competencias, mediante metodología insignia del Aprender Haciendo a fin de gestionar el conocimiento;

CONSIDERANDO: Que el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Agricultura postula el desarrollo de tres tipos de currículo para la formación de sus estudiantes: El currículo científico, el currículo de aprender haciendo (competencias)



el currículo de desarrollo humano, los cuales se fundamentan en teorías socio-constructivistas, cognitivas y del desarrollo humano;

CONSIDERANDO: El Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Agricultura refleja el compromiso de la comunidad universitaria con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, la seguridad alimentaria, y la calidad ambiental y humana en toda su dimensión;

CONSIDERANDO: Que el marco del MEI, surge el Programa Institucional de Asesoría Académica (PIAA) de la Universidad Nacional de Agricultura, surge con el propósito de apoyar a los estudiantes del campus, brindándoles un acompañamiento académico que contribuya en su adaptabilidad al campus, rendimiento académico, retención del educando entre otras, estando conscientes de la necesidad de mejorar y desarrollar las competencias que requieren para permanecer y finalizar su carrera profesional, así como aspirar a continuar su formación integral;

CONSIDERANDO: Que el Programa Institucional de Asesoría Académica, representa, en síntesis, el compromiso de atender en los estudiantes, las deficiencias académicas que por diversos factores internos y externos a su persona, han causado dificultades, reprobación de materias y/o deserción de sus estudios profesionales; brindando la atención personalizada que requieren estas deficiencias académicas, para que con el compromiso y participación del estudiante, se busque disminuir la reprobación y deserción escolar.

CONSIDERANDO: Que en el marco de las Reformas Curriculares, la Institución toma conciencia de la importancia de tener líneas claras para la codificación de sus programas, por lo que después de varias jornadas de trabajo en equipo, surge la Guía para la codificación de Carreras y Asignaturas, que permita conocer todos los lineamientos e instrumentos referentes al proceso de codificación, la importancia que tiene en la clasificación y ordenamiento de los datos y su utilidad para la interpretación, análisis y toma de decisiones al interior de la Institución.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora manifiesta que es necesario crear un Programa de Acompañamiento Docente, que brinde a cada uno de los docentes de la Universidad Nacional de Agricultura un acompañamiento integral que permita fomentar las fortalezas y superar las debilidades que se identifiquen durante su actividad docente; para crear una cultura institucional de evaluación con el fin de mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje y así lograr la calidad educativa.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora en cumplimiento de sus atribuciones y garantizando el cumplimiento de los objetivos del proceso de intervención que lidera en la Universidad Nacional de Agricultura, ha leído y discutido cuidadosamente el contenido de cada uno de los instrumentos normativos, y habiéndose consensuado su contenido;

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, Estatuto Institucional vigente, la Ley de Educación Superior, su Reglamento General y las Normas Académicas de la Educación Superior, Acuerdos varios del Consejo de Educación Superior, Código del Trabajo hondureño y demás leyes aplicables, la Comisión Interventora,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Institucional de la Universidad Nacional de Agricultura, vigente desde diciembre de 2017, los instrumentos normativos siguientes:

1. Modelo Educativo Institucional (MEI),
2. Programa Institucional de Asesoría Académica (PIAA),
3. Guía para Codificación de Carreras y Asignaturas, y
4. Programa de Acompañamiento Docente (PAD),

SEGUNDO: Elevar al Consejo de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior los instrumentos anteriores, en cumplimiento del Acuerdo No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998, del Consejo de Educación Superior, y una vez devueltos estos con el registro respectivo, publíquense en el Diario Oficial La Gaceta de conformidad con el Art. 32 y último párrafo del Art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

TERCERO: Se instruye a la Gerencia Administrativo-Financiero de la Universidad Nacional de Agricultura realizar previsión financiera a efecto que la nueva normativa institucional, una vez registrada en el Consejo de Educación Superior, por la Dirección de Educación Superior, sea editada y reproducida en cuadernillos seriados para que sean distribuidas a todas las instancias académicas, administrativas, de producción-comercialización y de servicio de la UNAG, para su fiel cumplimiento;

CUARTO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **Notifíquese y cúmplase.**

POR LA COMISIÓN INTERVENTORA

G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente

Dra. NORMA MARTÍN DE REYES
Comisionada

MSc. IRIS MILAGRO ERAZO TABORA
Comisionada

